

1 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO.-**

2 La Compañía llevará el nombre de **AGRICOLA CASTILLO & VALVERDE**
3 **ALSEREEDD CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la

4 compañía es la ciudad de **Loja**, pero por resolución de la Junta General de
5 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en
6 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-**

7 La Compañía tiene como objeto social único y específico la prestación de todo
8 tipo de servicios técnicos y profesionales, promoción, difusión, capacitación,
9 asesoramiento, en cadenas productivas agropecuarias, diseño, edificación y
10 construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, cable-vías,
11 sistemas de riego, empaques, cámaras de refrigeración, armadora de cajas de
12 empaque, corrales de engorde, abrevaderos, silos, canales de riego,
13 cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria, accesorios e
14 implementos agrícolas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
15 celebrara cualquier acto o contrato relacionados directamente con el objeto
16 social de la compañía, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o
17 jurídicas, públicas o privadas, realizar las importaciones o exportaciones que
18 fueren necesarias para el cumplimiento del objeto social, así como ejercer
19 representaciones de otras compañías que persiguen el mismo objeto social.

20 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años
21 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
22 Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
23 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
24 prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO II. DEL CAPITAL, DE LAS**

25 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTICULO CINCO.-** El
26 capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 400,00 USD)**, dividido en cuatrocientas
28 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las
29 que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación
30 correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará
31 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por
resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los



1 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
2 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
3 Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
4 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
5 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
6 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del
7 patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los
8 demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del
9 capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se
10 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
11 devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las
12 excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada
13 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
14 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
15 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
16 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,
17 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que
18 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
19 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
20 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
21 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia
22 de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o
23 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
24 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
25 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
26 leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de
27 la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán
28 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
29 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
30 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
31 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
32 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
33 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.
34 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son



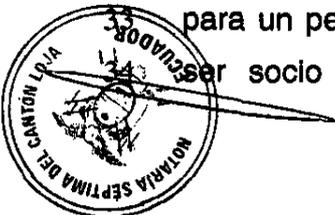
1 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía
2 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte
3 por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
4 utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS
5 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO
6 CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
7 Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto
8 social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente. **ARTÍCULO QUINCE.-**
9 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
10 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
11 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
12 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el
13 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
14 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las
15 actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los
16 organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y
17 beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del
18 acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la adquisición
19 de las participaciones correspondientes a otros socios, f) Solicitar a la Junta
20 General de Socios la revocación de la designación de los administradores de la
21 compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.
22 **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por
23 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
24 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO IV. DEL
25 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DIECISIETE.-** El
26 gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los
27 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente
28 General; y, el Gerente Técnico. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
29 SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano
30 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la
Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta
General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía



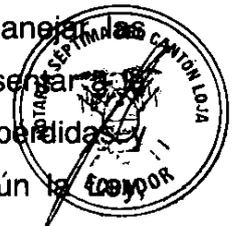
1 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta
2 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
6 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
7 válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se
8 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en
10 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general
11 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
13 nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por
15 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos
16 de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará
17 el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
18 con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta
19 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
20 social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
21 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
22 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**
23 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
24 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y
25 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de
27 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán
28 a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
29 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**
30 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas
31 por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en
32 cada caso. Actuará de secretario el Gerente General o la persona que, en su
33 falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las
34 sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en



1 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
2 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
3 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá
4 la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
5 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
6 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
7 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales
8 de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones
9 privativas de la Junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o
10 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la
11 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
12 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, **b)** Nombrar al
13 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
14 removerlos por causas justificadas, **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas,
15 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)**
16 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la
17 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)**
18 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
19 Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
20 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
21 marcha de la Compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos
22 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
23 convenciones que rigen la vida social, **i)** Acordar la venta o gravamen de los
24 bienes inmuebles de la Compañía, **j)** Aprobar los reglamentos de la Compañía;
25 **k)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l)** Resolver la creación o supresión
26 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **ll)** Fijar
27 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
28 manejan bienes y valores de la Compañía; **m)** Las demás que señale la Ley de
29 Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la
30 Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
31 válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
32 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede
ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del



1 Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el
2 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
3 particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones
4 de Junta General de Socios y suscribir las actas, **c)** Velar por el cumplimiento
5 de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
6 entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
7 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
8 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
9 inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, **e)**
10 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
11 mismo; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
12 decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y
13 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **g)**
14 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
15 General; **h)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
16 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES:**
17 **DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente
18 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
19 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
20 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
21 General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma
22 judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la
23 marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-
24 financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
25 y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de
26 gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y
27 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía
28 que fije la Junta General de Socios; **g)** Suscribir el nombramiento del
29 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su
30 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar
31 los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; **j)** Manejar las
32 cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la
33 Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
34 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la



1 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: I)
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; II)
3 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente;
4 m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido
5 temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
6 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de
7 la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO V. DE**
8 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta
9 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
10 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
11 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría
12 externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN**
13 **Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y
14 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley
15 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta
16 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías
17 y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No
18 se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
19 sus socios. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** En todo lo que no estuviere
20 expresamente determinado en los estatutos, se aplicaran las normas legales
21 que sean pertinentes. **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** Los socios
22 constituyentes de la presente Compañía, de conformidad con lo que establece
23 el Art. 103 de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital
24 social de la compañía que constituyen, es de **CUATROCIENTOS 00/100**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00)**, pagado
26 en numerario, que será depositado en una institución del sistema financiero
27 que opere en la ciudad de Loja, que constituye el domicilio de la compañía,
28 capital que está dividido en Cuatrocientas Participaciones de UN 00/100
29 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, que se
30 encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la Compañía, de la
31 siguiente manera : a) El socio **Servio Alejandro Valverde Cuenca**, suscribe
32 doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma
de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, b) El Socio **Eddy**
Patricio Castillo Jiménez, suscribe doscientas participaciones de un dólar



1 cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados
2 Unidos de América; conforme consta del cuadro de integración que se adjunta
3 a la presente minuta.-**DOS.**- Los socios fundadores de la Compañía nombran
4 por unanimidad a los Señores **Servio Alejandro Valverde Cuenca y Eddy**
5 **Patricio Castillo Jiménez**, para que desempeñen los cargos Presidente y
6 Gerente General de la Compañía **AGRICOLA CASTILLO & VALVERDE**
7 **ALSEREEDD CIA. LTDA.**, en su orden; y, autorizan al Gerente General para
8 que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación definitiva e
9 inscripción de este contrato.- **TRES.**- Autorizamos al Abg. Richard Mesías
10 Núñez Abarca, para que en nuestro nombre y representación realice todas las
11 gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la
12 aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted Señor Notario se
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de
14 la constitución de la Compañía antes nombrada..”.- Hasta aquí la minuta que
15 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda
16 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente,
17 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
18 abogado Richard Núñez Abarca, Mat. Nro. 11-2012-144 CJL.- Para la
19 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
20 previstos en la ley notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el
21 Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
22 en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (Firmado) Ing.
23 Servio Alejandro Valverde Cuenca, C. C. 1103406094; Sr. Eddy Patricio
24 Castillo Jiménez, C. C. 1103796668.- f).- Dr. Pablo F. Punín C, El Notario.- -----
25 ----- SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO,
26 CONFIERO TRES COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD
27 DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

28
29
30
31
32
33
34



Dr. Pablo F. Punín C
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTÓNAL
LOJA



1
2
3

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.
DE LA COMPAÑÍA "AGRÍCOLA CASTILLO & VALVERDE CÍA. LTDA."

Socios	No. Cédula	CAP. SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUCRITO	CAP. PAGADO
Servio Alejandro Valverde Cuenca	1103406094	USD \$200	50%	200	200
Eddy Patricio Castillo Jiménez	1103796668	USD \$200	50%	200	200
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA		USD \$400.00	100%	400	400

4



Dr. Pablo F. Puma Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2015 02:17 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681983
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104553761 GUALAN ORDOÑEZ MARIO SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRÍCOLA CASTILLO & VALVERDE ALSEREEDD CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/02/2015 02:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



12/01/2015 1.14 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VALVERDE CUENCA
SERVIO ALEJANDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL ESPARTEO
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JACQUELINE ELIZABETH
ROJAS ROJAS

Nº 110340609-4



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALVERDE PALACIOS SERVIO TULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUENCA ALVÁRADO CARMEN FRAZARACA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17

V4444V4422



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SERVIO DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN
CEDULA MILITAR DE RENSO SANCIONADO



NOMBRES
**VALVERDE CUENCA
SERVIO ALEJANDRO**

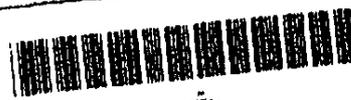
CÉDULA DE IDENTIDAD
1103406094

COD. IDENTIFICACIÓN MILITAR
197611001688



PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI NO



LEVA
1976
FECHA DE NACIMIENTO
12/04/1976
FECHA EMISION
12/05/2004



CENSOV
LOJA
TIPO DE SANGRE
ORH+
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

[Signature]
CIVIL E M C. GULLERMO VASCONCEL MURTADO
DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN DEL CC. DE LAS PY. AL.
EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA LINEA MILITAR MAS CERCA A SU DOMICILIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

055 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO: 055 - 0212
CÉDULA: 1103406094
VALVERDE CUENCA SERVIO ALEJANDRO

LOJA PROVINCIA
LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOJA VALLE
CANTÓN ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 110379666 -8
CASTILLO JIMENEZ EDDY PATRICIO
LOJA/LOJA/EL SABRARIO
30 DICIEMBRE 1979
001- 0010 00080
LOJA/ LOJA
EL SABRARIO 1980

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E119112121
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PATRICIO AURELIO CASTILLO S
MARUJA ISABEL JIMENEZ SUARNIZO
LOJA 06/10/2016

REN 0104472

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0245

1103796668

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO JIMENEZ EDDY PATRICIO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOJA SAN SEBASTIAN 0
CANTÓN ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	32
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103406094	VALVERDE CUENCA SERVIO ALEJANDRO	Loja	SOCIO	Casado
1103796668	CASTILLO JIMENEZ EDDY PATRICIO	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA CASTILLO & VALVERDE ALSEREEDD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

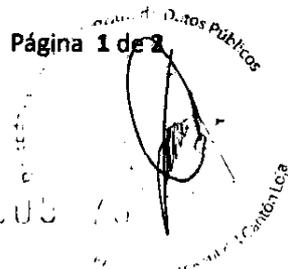
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Loja



FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

